

Número de orden de presentación de instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
688	D. Manuel Yebra Fernández	10.012.808
689	D. Joaquín Cobos Amo	75.669.402
690	D. Antonio Espinar Jiménez	75.645.462
691	D. Francisco Moral Rubio	25.925.944
692	D. David Quiles Asins	73.937.584
693	D. José Luis Somoza Muñios	34.716.689
694	D. José Acedo Martínez	27.203.714
695	D. Julián Alejandro Casado Bustillo	7.937.993
696	D. José Ramón Fernández Piñeiro	33.817.271
697	D. Juan Luis Mora Llamas	23.207.854
698	D. Juan Carlos Taboada Pérez	34.716.424
699	D. Luis Taboada Pérez	32.388.841
700	D. José Antonio Sorribas Loma-Osorio	15.912.088
701	D. Francisco Soto González	22.888.635
702	D. Antonio Crespillo Roldán	76.225.389
703	D. Francisco Sánchez Pina	22.408.515
704	D. Fernando Macía González	34.237.978
705	D. Jesús Manuel Álvarez Cedrón	33.805.650
706	D. Gilberto Manuel Tourón Cueto	35.246.940
707	D. Juan Rodríguez Cadenas	24.058.497
708	D. Francisco Javier Hernando Huelmo	12.216.459
709	D. Joaquín Estoban López	15.767.657
710	D. Manuel Pascual Navarro	17.873.342
711	D. Ramiro del Río Noval	12.352.141
712	D. Jesús María González de la Torre	16.461.427
713	D. Miguel Angel Cadaval Fernández	14.535.013
714	D. Alfonso Iglesias Vidacchea	72.166.586
715	D. Antonio Valentín Torres de Oloriz	23.679.992
716	D. José Luis Martínez Moset	4.516.293
718	D. Juan Francisco Bañuls Serra	20.742.412
719	D. Lucio Javier Robles Cueto	258.783
720	D. Feliciano José Angel Navas Illera	6.522.764
722	D. Tomás Blanco Pedraz	7.790.492
723	D. José Rafael Manuel de Villena Bueno	7.782.713
724	D. Juan Carlos Martínez Gallut	45.264.232
728	D. Juan Luis Gómez Oñoro	28.452.191
729	D. Miguel Angel Gómez-Landero Torres	28.302.892
730	D. Manuel Ortega Pérez	29.707.719
731	D. Rogelio González Díaz	25.934.950
732	D. Sebastián Leyva Cortés	26.442.264

#### Candidatos admitidos condicionalmente

Por no haber hecho efectivos los «derechos de examen» determinados en el apartado 3.5 de la norma 3 de la convocatoria:

6	D. Pedro Hita Lorente	22.430.298
46	D. Antonio Guerra Caballero	45.041.589
104	D. José Luis Díaz Ramírez	3.067.901
105	D. Ramón Ortells González	2.175.937
106	D. Francisco Cubero Nieto	12.201.228
184	D. Federico Muñoz del Río	12.201.963
200	D. José Manuel Rodríguez Agra	33.818.593
209	D. Manuel Fernández Álvarez	3.048.045
213	D. José María González Carracedo	46.014.692
214	D. Juan Hernández Fernández	6.504.960
717	D. Bartolomé Carrión de Alarcón	8.653.573
721	D. José María Vallejo Rodríguez	42.721.311
734	D. Emilio Jesús Honrado Durante	3.066.451

Por defectos no subsanados en la solicitud:

36	D. Mariano Reda Moreno	13.640.662
41	D. José Julián del Campo Navarro	5.097.914
65	D. Francisco Fernández Balbona	10.016.966
254	D. Carlos María de Cea-Naharro y Cuenca	32.400.199
337	D. José Montero Jiménez	27.105.023
365	D. Ramón Rico Prian	31.384.779
464	D. Julio Martín Martín	2.842.098
522	D. José Antonio Cano Martín	45.257.859
540	D. José Enrique Fernández Lorenzo	35.230.257
560	D. José Jiménez García	23.759.845
586	D. Román Ramón Montes	17.831.710
597	D. Feliciano Sánchez Bermúdez	37.271.448
612	D. Manuel Uzal Rendo	33.203.108
617	D. León Villarroya Muñoz	18.405.595
649	D. Raúl García Prieto	22.615.126
725	D. Francisco Alberto Núñez Thome	45.050.163
735	D. Juan Luis Verdú Zabia	3.059.034

#### Candidatos excluidos

Por presentar la solicitud fuera del plazo previsto en el apartado 3.3 de la norma 3 de la convocatoria:

726	D. José Luis Pérez Buades	45.050.464
727	D. Vicente Atanasio Gómez	51.057.029
733	D. Francisco Javier Álvarez García	13.072.304

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1.1 de la norma 1 de la convocatoria, se hace público que, habiéndose producido tres nuevas vacantes de Agente hasta la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, el número definitivo de plazas que se convocan es el de cuarenta y siete (47).

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»; la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 23 de enero de 1975.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3065

ORDEN de 25 de enero de 1975 por la que se convoca concurso-oposición para proveer 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada.

Excmo. Sr.: A propuesta de esa Dirección General de Seguridad,

Este Ministerio ha tenido a bien convocar concurso-oposición de libre concurrencia para la provisión de 1.000 plazas, más las que puedan producirse hasta la fecha de exámenes, de Policías Armados, vacantes en el Cuerpo de Policía Armada, en el que podrá tomar parte todo español varón que reúna las condiciones y requisitos siguientes:

#### Condiciones

1.ª Tener veintiún años de edad y no alcanzar los treinta antes del día 1 de septiembre de 1975.

2.ª Carecer de antecedentes penales, político-sociales y tener buena conducta.

3.ª No estar incapacitados para ejercer cargos públicos y haber sido declarado útil total para el servicio militar y no haber sido expulsado de Cuerpo civil o militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios.

4.ª Tener cumplido el servicio militar incorporado a filas en algún Cuerpo, Arma o Servicio de cualquiera de los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire antes del día 1 de septiembre de 1975; necesitando, los que hayan servido en la Marina, permiso de la Comandancia a que pertenezcan después de ser licenciados.

5.ª Poseer condiciones de aptitud física necesarias, alcanzando una estatura mínima de 1,680 metros, a excepción de los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar individual y los hijos del personal que pertenezcan o hayan pertenecido a los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía, así como los que hayan servido en Compañías de Operaciones Especiales, Policía Militar, Naval y Aérea, Paracaidistas y La Legión, así como los que acrediten poseer el cinturón naranja de judo, cuya talla mínima será de 1,650 metros.

#### Requisitos

Los concursantes que reúnan las condiciones anteriores tendrán que reunir los requisitos siguientes:

1.º En el plazo de treinta días hábiles, contados desde la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», deberán remitir los solicitantes instancia, con arreglo al modelo que al final se inserta, a la que acompañarán una fotografía tamaño carnet, dirigida al excelentísimo señor General Inspector del Cuerpo de Policía Armada (Jefatura de Estudios de la Academia Especial de Policía Armada, Apartado Oficial, Madrid).

Los solicitantes que aún no hayan sido licenciados, a que se refiere la condición 4.ª, deberán cursar instancia por conducto regular, con informe del Jefe correspondiente, en el que haga constar que el solicitante tendrá rescindido el compromiso militar antes del día 1 de septiembre de 1975.

Incumbe igualmente a los individuos pertenecientes a cualquier otra Institución armada.

2.º Los aspirantes deberán contestar exactamente a cada uno de los apartados de la instancia, con lo que se acredita reunir las condiciones exigidas.

Si algún aspirante falsease algún dato, se le exigirá la responsabilidad que le alcance, declarándose nulo el examen, si estuviese aprobado.

3.º Los interesados abonarán por derechos de examen la cantidad de 200 pesetas, que harán efectivos por giro postal a la Academia Especial de Policía Armada, Jefatura de Estudios (Apartado Oficial, Madrid); debiendo consignar en la libranza del giro, con toda claridad, nombre y domicilio del opositor; haciéndose constar, además, en la instancia de solicitud, el número y fecha del giro.

Los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada o General de Policía están exentos del pago de derechos de examen.

4.º Formuladas las listas de aspirantes admitidos y excluidos, serán publicadas en el «Boletín Oficial del Estado», señalando fecha, lugar y hora de examen, así como los Tribunales examinadores.

5.º Los aspirantes que, con arreglo al requisito anterior, no comparecieran a examen en el lugar y fecha que se les cita, se entenderá que renuncian a él, perdiendo, por tanto, todos los derechos.

6.º Todos los gastos de viaje o de cualquier otra índole que se le originen al opositor para asistir al examen o hacer su presentación en la Academia Especial de Policía Armada serán de cuenta del interesado.

7.º Los exámenes se verificarán con arreglo a la siguiente distribución geográfica:

— En la Academia Especial de Policía Armada, los que correspondan examinarse en Madrid, y en los cuarteles de las Guarniciones del citado Cuerpo en las provincias que figuran a continuación, a las que se destacarán Tribunales de dicha Academia.

— Corresponde examinarse en La Coruña a los avecindados en las provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

— En Burgos, los avecindados en Burgos, Navarra, Guipúzcoa, Alava, Vizcaya, Logroño, Soria y Santander.

— En León, los avecindados en León, Asturias, Palencia, Valladolid y Zamora.

— En Zaragoza, los avecindados en Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Lérida y Tarragona.

— En Valencia, los avecindados en Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Murcia, Albacete e islas Baleares.

— En Badajoz, los avecindados en Badajoz y Cáceres.

— En Sevilla, los avecindados en Sevilla, Cádiz, Huelva y Ceuta.

— En Córdoba, los avecindados en Córdoba, Málaga y Melilla.

— En Granada, los avecindados en Granada, Jaén y Almería.

— En Las Palmas de Gran Canaria, los avecindados en Las Palmas y Sahara.

— En Santa Cruz de Tenerife, los avecindados en Santa Cruz de Tenerife.

— En Madrid, los avecindados en Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Segovia, Avila y Salamanca.

En el momento del examen los opositores exhibirán el documento nacional de identidad, para acreditar su personalidad.

8.º Los admitidos a examen harán cuatro ejercicios:

Primero.—Reconocimiento médico y prueba de aptitud física.

Segundo.—Ejercicio escrito.

Tercero.—Ejercicio oral.

Cuarto.—Prueba psicotécnica, a título exclusivamente orientativo, sin influencia en la calificación de los aspirantes.

9.º El primer ejercicio, que consistirá en reconocimiento médico y talla de los aspirantes, será eliminatorio.

Para el reconocimiento médico y prueba de aptitud física se procederá por el Tribunal a la calificación de utilidad con arreglo al «Cuadro de exenciones» que rige para el ingreso en la Guardia Civil, de aplicación al Cuerpo de Policía Armada («Boletín Oficial del Estado» número 289, de fecha 3 de diciembre de 1958), además del siguiente «Cuadro adicional de inutilidades»:

#### Grupo único

a) Enfermedades generales:

1. Cicatrices, quemaduras o deformaciones en cara que tenga repercusión en el aspecto estético.

2. Infantilismo genital marcado.

b) Enfermedades del aparato locomotor:

3. Genu Valgum o Varum marcados.

4. Asimetría de la cintura escapular (hombros caídos, atrofia muscular).

5. Pies planos caracterizados.

6. Escoliosis, cifosis o lordosis que, sin estar marcados, produzcan una simetría en la estética de bipedestación.

7. Acortamiento de una extremidad inferior, con asimetría de las articulaciones coxofemorales, en bipedestación.

8. Amputación de cualquier dedo o parte del mismo en ambas manos.

9. Lesiones en manos o dedos que produzcan una limitación de flexión o extensión.

10. Pie equino, varo o talo marcados.

c) Enfermedades del aparato digestivo:

11. Zonas herniarias débiles con dilatación de anillos herniarios, incluso después de intervenciones quirúrgicas.

d) Enfermedades del aparato respiratorio circulatorio:

12. Pleurectomizados con o sin resección costal.

13. Paquipleuritis con inmovilización absoluta en algún seno costodiafragmático.

14. Pecho en quilla muy marcado.

15. Varices de pequeña intensidad que se marquen claramente en bipedestación.

16. Hipertensión o hipotensión marcadas.

17. Voz atiplada.

e) Enfermedades del aparato de la visión:

18. Estrabismo de cualquier grado.

19. Ptosis palpebral uni o bilateral.

20. Defectos de refracción que impliquen el uso de lentes.

Los declarados útiles realizarán a continuación las siguientes pruebas de aptitud:

— Salto de altura: 1,10 metros, con carrera máxima de 15 metros.

— Salto de longitud: Dos metros, sin carrera y con los pies juntos.

— Trepa de cuerda: Cinco metros.

— Carrera de 60 metros en nueve segundos dos quintos.

Cualquier prueba no superada por segunda vez motivará la eliminación del opositor.

10. Los que no fueran eliminados en el primer ejercicio, pasarán a realizar el segundo, consistente en escritura al dictado de un trozo de una obra literaria, con corrección ortográfica, y resolución de problemas, en los que intervendrán las cuatro operaciones fundamentales de la Aritmética.

Estos ejercicios se calificarán con arreglo al baremo que la Dirección de la Academia Especial de Policía Armada establezca.

11. Los admitidos en el segundo ejercicio pasarán al tercero, que consistirá en desarrollar oralmente unas preguntas elementales de las que figuran en el «Programa Oficial», publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 183, de fecha 1 de julio de 1948.

Para superar este ejercicio, necesitará el opositor alcanzar la calificación mínima de cinco puntos.

12. Con las relaciones de admitidos en ambos ejercicios se confeccionará una lista provisional, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», de mayor a menor nota obtenida, quienes harán su presentación en la Academia Especial de Policía Armada en Madrid, a las nueve horas del día 1 de septiembre de 1975, para sufrir la prueba final, que consistirá en «suficiencia física», «reconocimiento médico» y «examen radioscópico», prueba ésta que será eliminatoria y definitiva.

Los que resulten aptos iniciarán, en la misma fecha, un curso de «Preparación e instrucción», que finalizará en el mes de diciembre de 1975.

13. En caso de igualdad de puntuación, a los efectos que se determinan en el requisito anterior, se dará preferencia a los que estén comprendidos en alguno de los apartados siguientes, por orden que se citan:

a) Caballeros de la Orden Militar de San Fernando.

b) Condecorados con la Medalla Militar individual.

c) Sargentos, Cabos primeros y Cabos.

d) Reconcompensas militares obtenidas, en orden de mayor a menor importancia.

e) Voluntarios incorporados a filas con antelación suficiente a cuatro meses al llamamiento de su reemplazo.

f) Hijos o hermanos de muertos en acción de guerra o actos de servicio o como resultas de él, en defensa de la Patria o víctimas de la revolución.

g) Los que se encuentren en posesión de autorización civil para conducir vehículos automóviles.

h) Los que se encuentren en posesión de certificado oficial de radiotelegrafía o telefonía.

En casos de coincidencia se atenderá a los de mayor edad.

14. Los hijos de personal que posean la Orden Militar de San Fernando o Medalla Militar individual y los huérfanos de los Cuerpos de Policía Armada o General de Policía que hubieran muerto en actos de servicio, así como el personal que haya servido en las Unidades Especiales indicadas en la condición 5.ª de esta convocatoria no cubrirán plaza, precisando únicamente para ser aprobados haber alcanzado la nota mínima de examen.

De las vacantes anunciadas se reservará el 10 por 100 para los hijos del personal del Cuerpo de Policía Armada en activo, jubilados o fallecidos y el 5 por 100 para los del Cuerpo General de Policía en iguales circunstancias; las vacantes que no fueran cubiertas por los comprendidos en este párrafo se incrementarán al cupo de libre concurrencia.

15. En la Academia Especial de Policía Armada se constituirá un Tribunal médico, con facultativos destinados en estas Fuerzas, para el reconocimiento de los aspirantes admitidos a ingreso y declaración definitiva de aptitud o inutilidad, si procediera, conforme a las normas contenidas en el requisito 12 de la presente Orden.

Contra el fallo de dicho Tribunal, que será publicado dentro de los treinta días siguientes al de la incorporación, no se dará recurso alguno y los declarados inútiles serán baja definitiva en la Academia Especial de Policía Armada.

16. Los admitidos como Policías-estudiantes a que se refiere el requisito 12, al ingresar en la Academia Especial de Policía Armada, quedarán sometidos al Reglamento de la misma, gozando a partir del 1 de septiembre de 1975 del mismo sueldo que señalan los presupuestos del Estado para el personal del Cuerpo de Policía Armada.

17. Los aprobados en el examen de ingreso aportarán, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de su incorporación en la Academia, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes, de carecer de antecedentes penales.
- c) Certificación acreditativa de buena conducta moral, pública y privada expedida por el Jefe de Policía de la residencia habitual del opositor o del distrito correspondiente, donde hubiese varias Comisarias, en su defecto por el Comandante de Puesto de la Guardia Civil y en caso de no existir éste, por el Alcalde de la localidad.
- d) Declaración jurada de no haber sido expulsado de Cuerpo Civil o Militar o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio.
- e) Documento acreditativo de su situación militar. Todo ello para acreditar que el interesado reúne las condiciones exigidas en esta Orden, sin perjuicio de que la Academia Especial de Policía Armada adquiera los informes que estime convenientes en relación con cada uno de los solicitantes, en lo que respecta a su admisión, sin que contra la resolución adoptada quepa recurso alguno.

El personal casado deberá presentar además los documentos siguientes:

- a) Dos certificaciones del acta de matrimonio, expedidas por el Juzgado correspondiente.
- b) Certificación del acta de nacimiento de la esposa, expedida por el Registro Civil correspondiente.
- c) Libro de Familia.

18. Los alumnos que fueran declarados no aptos en las pruebas finales de curso y los que durante el mismo, con motivo de enfermedad perdiesen un tercio de los días de clase, se les concederá repetir curso por una sola vez.

19. Los aprobados en el curso serán escalafonados con arreglo a la nota media obtenida durante el mismo, siendo destinados a una Bandera Móvil, hasta la edad de cuarenta años, en que podrán pasar a las de guarnición.

20. Si algún Policía de nuevo ingreso causara baja durante su permanencia en la Academia Especial de Policía Armada se le retirará el equipo completo entregado.

Si la baja se produce antes de cumplir un año de permanencia en el Cuerpo, abonará el importe íntegro del mismo, si ocurre antes de cumplir el segundo año abonará las dos terceras partes y por último si aquélla se produce antes de cumplir el tercer año, deberá abonar una tercera parte del importe.

21. Los aprobados que siendo casados ingresen en la Academia Especial de Policía Armada vendrán obligados a presentar ante el ilustrísimo señor Director de la misma los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias previstas en el artículo 1.º de la Ley de 13 de noviembre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 14 del mismo mes y año, y Orden de 27 de octubre de 1958), para la ejecución y desarrollo de dicha Ley en su artículo 6.º, párrafo tercero.

22. Para este concurso-oposición, además de lo que se consigna en esta Orden, regirá el Reglamento sobre Régimen General de Oposiciones y Concursos, según el «Boletín Oficial del Estado» número 156, de 29 de junio de 1968.

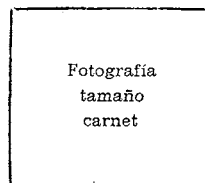
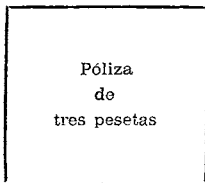
Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 25 de enero de 1975.

GARCIA HERNANDEZ

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

MODELO DE INSTANCIA



Excelentísimo señor:

El que suscribe suplica a V. E. se digne considerarle como aspirante a ingreso en el Cuerpo de Policía Armada, cuya convocatoria fué anunciada por Orden del Ministerio de la Gobernación y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número ....., de fecha ..... de ..... de 197.., haciendo constar a dicho efecto lo siguiente:

.....  
(Primer apellido)

.....  
(Segundo apellido)

.....  
(Nombre)

Nacido el día ... de ..... de 19.... en ..... provincia de ..... hijo de ..... y de ..... de estado ..... domicilio actual en el que desea le citen a examen: Provincia ..... pueblo ..... calle ..... número ..... Domicilios en los que residió en los últimos cinco años: Provincia ..... pueblo ..... calle ..... número ..... Empleo u oficio ..... Empresa donde trabaja ..... ¿Ha solicitado tomar parte en convocatorias anteriores ..... Unidad del Ejército en que ha prestado sus servicios ..... de guarnición ..... Reemplazo a que pertenece ..... Tiempo servido ..... meses. Unidad a que está afecto para movilización ..... de guarnición en ..... Empleo efectivo alcanzado en el Ejército ..... Fecha de licenciamiento ..... Si ha servido en la Marina, exprese: Trozo marítimo de inscripción ..... Fecha de ingreso en la Marina ..... Buque o Dependencia en el que ha prestado servicio ..... fecha de licenciamiento ..... Número de cartilla militar .....

¿Es hijo del Cuerpo? ..... ¿Reúne alguna de las circunstancias del requisito 13? .....

(Dígase las que posea)

¿Fue expulsado de alguno de los Cuerpos del Ejército o de cualquier Entidad del Estado, Provincia o Municipio en que haya prestado sus servicios? ..... Giro postal número ..... Impuesto en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19....

Declara ser verdaderos los datos que anteceden y reunir las condiciones exigidas en la Orden de convocatoria, comprometiéndose a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, así como aportar los documentos justificativos necesarios en el plazo de treinta días, a partir de la fecha de su admisión como alumno.

Asimismo, si no se aportase o fuesen disconformes con lo declarado, quedarán nulas las actuaciones practicadas y eliminado de la lista de admitidos, sin perjuicio de la responsabilidad que le alcance si falsease algún dato.

Dios guarde a V. E. muchos años.

....., a ..... de ..... de 197...  
(Firma)